

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA



Exo que a Sino devese considerar las virtus de
 cho Ferramen por en ferrosos por las calidad de
 sus Sinos y abundancia a hechar que se dexian
 contemplar y cobrar las yegusmena calidad por de
 segunda, y la segunda por deteneria, y a lo ten
 rera ni ponerle precio sin haverse precedido para
 lo que se ni Turafuacion a lo que, y que los re
 canos que hay en los terminos de dicho contem
 plan abmueras Exo que siempre que pueda
 tener efecto lo proprio por el Ayuntamiento, pues
 aunque la calidad del Sino que ha de producir
 con semejanza condicion se experimenta no sea
 Sino a tanto producir por no tener el agua a
 tiempo que se necesita, pues a lo que se ve por
 la falta de agua se sea la No. de la Sino
 Experimentandose que muchos pedanos della de
 poco tiempo puecan ser menester arriancarlos
 por lo que se ve luego como poner a lo que se ve
 el modo y forma que la de campo Contradice
 todo lo hecho en las arriampas y sup. de lo
 Repente mande se de Ferramenas a todo lo
 operado en las arriampas y Roman que se va
 para para dar que se donde Comb enge
 Encarada la Sino de lo Exo que por el orgo Turan
 Ferramenas, y que lo acordado por las Ayuntamiento en las
 pedano a lo que se de Ferramenas a lo que se de Ferramenas